

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

Auto Civil No. 100

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dte: LEANA LUNA SALAZAR C.C. 1.058.671.785

Apdo. MERARY CASTILLO GUZMAN

**Ddos: HEREDERO DETERMINADO: JUAN PEREGRINO ASTAIZA LUCIO del
señor ABRAHAM ASTAIZA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMEÓN
PAZ AGREDO; INDETRMINADOS DE ABRAHAM ASTAIZA, la señora LEYDA
MARÍA MAYA TOBAR Y PERSONAS INDETRMINADAS.**

Radicación N° 2019-00098-00

En atención al escrito presentado por la Dra. CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO, en calidad de apoderada judicial de los demandados, recibido en el correo institucional del Juzgado solicitando copia del proceso de la referencia, y una vez la señora secretaria del Despacho habló telefónicamente con la peticionaria y le suministró el número telefónico del señor citador para que acuerden una cita y obtenga las piezas procesales requeridas, se

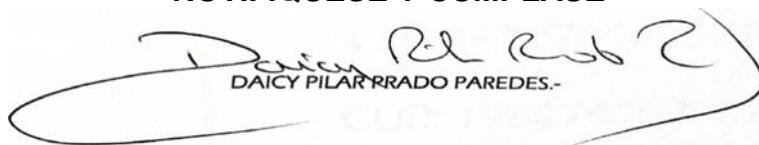
DISPONE:

1°- **CONCEDER** una cita presencial a la Dra. CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO, a fin de que obtenga fotocopia de las piezas procesales requeridas por la peticionaria. Lo anterior previa concertación con el señor citador del Despacho.

2°- **EXPEDIR** las copias solicitadas por la Dra. CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO, a costa de la parte interesada, para lo cual se hace necesario la presentación del poder a ella otorgado por los demandados.

Lo anterior para facilitar el acceso a dichas fotocopias, teniendo en cuenta que el proceso referido es híbrido y con una extensa foliatura, lo que hace más difícil subirlo en su totalidad a la plataforma autorizada para ello.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

